

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA  
ORINOQUIA "CORPORINOQUIA"

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO ESTA ELABORADO BAJO LAS  
NORMAS Y REGLAMENTOS ESTIPULADOS POR LA LEY  
COLOMBIANA PARA EL MANEJO PRESUPUESTAL DE LOS  
INGRESOS Y LOS GASTOS FINANCIADOS CON RECURSOS  
PROPIOS O ADMINISTRADOS POR LA CORPORACION.

ORIGINAL FIRMADO POR:  
**WILLIAM PUERTO GONGORA**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA  
ORINOQUIA,  
"CORPORINOQUIA"**

**ACUERDO No. 038 DE 1.998**

Par el cual se establece el Sistema de Manejo Presupuestal de los recursos Propios ó Administrados par la Corporación.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION  
AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA  
"CORPORINOQUIA" .**

en usa de las facultades que le confiere el Artículo 27 del Literal F de la Ley 99 de 1.993, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 150 - 7 determina la estructura de la administración Nacional y reglamenta la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas regionales dentro de un régimen de autonomía.

Que de acuerdo con el Artículo 23 de la Ley 99 de 1.993 que dice: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son Entes Corporativos de carácter publico, creados par la Ley, integrados por las Entidades Territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforma una unidad geopolítica, biogeográfica ó hidrogeografica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica".

Que la Sentencia No. C - 275 de 1.998, declara **EXEQUIBLE** el artículo 40. del Decreto 111 de 1.996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido de que se aplica exclusivamente para las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución.

Que dentro de los sanos principios de una Administración eficaz y eficiente, una descentralización y autonomía en el manejo de los Recursos Propios por parte de la Corporación, se requiere fortalecer la capacidad de Coordinación, Programación, Control, Seguimiento y Evaluación en el ámbito de la Planeación y el manejo del Presupuesto.

Que se hace necesario superar los esquemas y tener una guía ó documento de consulta para el manejo presupuestal, procurando una acción que permita establecer procesos y mecanismos de evaluación Gerencial, introduciendo elementos legales y administrativos que den certidumbre al manejo del gasto, haciéndolo transparente.

Que el Sistema Presupuestal propuesto para el manejo de los Recursos Propios en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA", reúne un conjunto de normas orientadoras de una coherente política presupuestal, para que mediante esta reglamentación se adopten procesos y medidas de carácter procedimental.

Que las normas contenidas en el presente instructivo, se constituyen en la herramienta fundamental para la Programación, Elaboración, Aprobación, Ejecución, Control, seguimiento y evaluación del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA".

## **ACUERDA:**

# **CAPITULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES**

**ARTICULO 1º:** Adopción y definición. El presente Acuerdo constituye el sistema de Manejo y Control del Presupuesto financiado con Recursos propios ó Recursos Administrados de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA". En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este Acuerdo que regula el Sistema Presupuestal.

En términos cuantitativos el presupuesto es el computo global de las rentas, recursos de capital y apropiaciones de la Corporación para un periodo fiscal determinado.

En términos cualitativos, es la herramienta financiera para desarrollar el Plan de Acción previsto por la Entidad durante un periodo Fiscal.

**ARTICULO 2º.** Campo de Aplicación. El Sistema de Manejo y Control del Presupuesto financiado con los Recursos Propios de la Entidad adoptado mediante este Acuerdo, será aplicado a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA". Este sistema regula la Programación, Elaboración, presentación, aprobación, modificaciones, ejecución, control, seguimiento y evaluación del presupuesto.

Las normas, procedimientos y trámites que se aplicaran al manejo del Presupuesto con Aportes ó Transferencias de la Nación, serán las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás disposiciones que lo actualicen y reglamenten, como también las rentas propias que sean recursos de contrapartida en proyectos financiados con crédito externo y cuyo garante sea la Nación.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **SISTEMA PRESUPUESTAL**

**ARTICULO 3°.** Elementos: El presupuesto no es un acto administrativo aislado. Hace parte de un proceso y de un conjunto de elementos que permiten al administrador tomar decisiones adecuadas acerca del manejo de los recursos económicos asignados y de aquellos que mediante su propia gestión pueda obtener ó incrementar. El manejo presupuestal se encuentra ligado par entero al proceso de planeación y desarrollo de los planes y proyectos de la Corporación en su fase de programación, y al proceso de gestión en su fase de ejecución y control.

Por estas razones se hace referencia a la existencia de un Sistema Presupuestal. Dicho Sistema para "CORPORINOQUIA" esta constituido por:

2.1. EI Plan Financiero

2.2. EI Plan Operativo Anual de Inversiones

2.3. EI Presupuesto General

**ARTICULO 4°. EL PLAN FINANCIERO.** Es un instrumento de planificación y gestión financiera de la Corporación, que sirve para proyectar en un plaza determinado, las previsiones de ingresos, gastos, excedentes, y los sistemas de financiación que serán necesarios para el cumplimiento de los planes Institucionales.

El plan financiero debe viabilizar las posibilidades financieras de las metas establecidas en el plan de desarrollo de la Corporación y su proyección mínima debe ser de tres años.

**ARTICULO 5°. PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES.**

EI Plan Anual de Inversiones de la Corporación será la herramienta que permita calcular los programas y proyectos de inversión que ejecutara la Corporación, con sus rentas y participaciones, durante una vigencia fiscal.

En términos generales es el conjunto de planes, programas proyectos y actividades que responden a las funciones y objetivos de la Corporación.

**ARTICULO 6°.** La Corporación debe crear, fortalecer y reglamentar un Banco de Proyectos relacionados con el sistema ambiental, el cual se constituye en el conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas social, técnica y económicamente a través del cual se concretan log planes de desarrollo y Gestión de la Entidad.

**ARTICULO 7°. EL PRESUPUESTO GENERAL Ó ANUAL.** Es el estimativo de la totalidad de los ingresos y gastos para la vigencia fiscal correspondiente, ó la herramienta financiera para cumplir los planes y programas, y poder ejecutar los proyectos y actividades de la Corporación.

Se constituye en un acto administrativo, mediante el cual la Entidad calcula anticipadamente sus ingresos y autoriza los gastos para el periodo fiscal respectivo. En el se indican las actividades y obras que se van a ejecutar y los servicios que se van a prestar, así como el valor que se asignara a cada uno.

Dentro del presupuesto general de cada vigencia, se encuentran las Disposiciones Generales, las cuales contienen normas que tienden a asegurar la correcta ejecución del presupuesto, y rigen únicamente durante el periodo fiscal para el cual se expiden.

## **CAPITULO TERCERO**

### **PRINCIPIOS DEL REGIMEN PRESUPUESTAL**

**ARTICULO 8°. Principios Básicos y Definición.** Para la Elaboración, ejecución, seguimiento y control del Presupuesto la Corporación aplicara los siguientes principios básicos:

- 3.1. Planificación
- 3.2. Anualidad
- 3.3. Universalidad
- 3.4. Unidad de Caja
- 3.5. Programación Integral
- 3.6. Especialización
- 3.7. Inembargabilidad

**3.1. PLANIFICACION.** El presupuesto debe reflejar los planes a largo, mediano y corto plazo; en consecuencia, para su elaboración se tomarán en cuenta los objetivos de los planes y programas que estén acorde con las políticas ambientales y en concordancia con los contenidos del plan social, Plan de Inversiones y Plan financiero.

**3.2. ANUALIDAD.** Para todos los efectos el año fiscal comienza el 1° de Enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

**3.3. UNIVERSALIDAD.** El Presupuesto contendrá la totalidad de los estimativos por Ingresos y Gastos que se esperan realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia el Director General u Ordenador del Gasto no podrá efectuar compromisos que no figuren en el presupuesto.

**3.4. UNIDAD DE CAJA.** Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de todas las obligaciones de la Corporación.

**3.5. PROGRAMACION INTEGRAL.** Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los Gastos de Inversión y de Funcionamiento, que las exigencias técnicas y Administrativas demanden como necesarias para su ejecución y operación.

Este principio constituye además una formulación técnica en el sentido de que los programas de Inversión conlleven los gastos de funcionamiento que le son inherentes para su cabal desarrollo.

**3.6. ESPECIALIZACION.** Las apropiaciones deben referirse únicamente al objeto y funciones de la Corporación y se ejecutaran estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

**3.7. INEMBARGABILIDAD.** Son inembargables las Rentas incorporadas en el presupuesto de la Corporación. No obstante, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias en contra de la Corporación, dentro de los plazos establecidos para ello y respetarán su integridad los derechos reconocidos a terceros en esta sentencia.

## **CAPITULO CUARTO**

## **ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO**

**ARTICULO 9°.** El presupuesto de Rentas y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA", tendrá la siguiente

4.1. Presupuesto de Ingresos ó Rentas y Recursos de Capital

4.2. Apropriaciones ó Acuerdo de Gastos

4.3. Disposiciones Generales

**ARTICULO 10°. INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL.** Son los Recursos que recibe la Corporación en desarrollo de la Ley 99 de 1.993, por concepto de la aplicación de impuestos, contribuciones, tasas, multas, venta de servicios ó por la celebración de contratos ó convenios. De acuerdo con su origen se clasifican como:

1. Ingresos ó Rentas Propias -. Ingresos Corrientes

- . Ingresos Tributarios
- . Directos
- . Indirectos
- . Ingresos No Tributarios
- . Venta de Bienes y Servicios
- . Impuestos, Tasas y Multas
- . Transferencias ó Participaciones
- . Otros Ingresos
- . Aportes de otras Entidades
- . Fondos Especiales

2. Recursos de Capital

- . Rendimientos Financieros
- . Recursos del Balance
- . Excedentes Económicos
- . Cancelación de Reservas
- . Venta de Activos Fijos
- . Recuperación de Cartera



### 3. Aportes del Presupuesto de la Nación

-. Gastos de funcionamiento

-. Gastos de Inversión

**ARTICULO 11 °. INGRESOS CORRIENTES.** Constituidos por los Ingresos Tributarios y los No Tributarios. Corresponden a los ingresos que la Corporación recibe por la venta de Bienes y Servicios, propios de las actividades económicas ó sociales que desarrolla de acuerdo con la Ley y por los tributos que por norma legal recauda. Comprenden : Ingresos Tributarios y No Tributarios.

**ARTICULO 12°. INGRESOS TRIBUTARIOS.** En este rubro se clasifican los impuestos, que pueden ser directos ó indirectos. Los directos corresponden a los tributos ó contribuciones creados por norma legal, que recaen sobre la renta ó riquezas de las personas naturales ó jurídicas. Se denominan directos porque se aplican ó recaudan directamente de las personas que tienen los ingresos ó patrimonio gravado.

Los Impuestos Indirectos, gravan la producción y el consumo y no consultan la capacidad de pago del contribuyente.

**ARTICULO 13°. INGRESOS NO TRIBUTARIOS.** Son las rentas generadas por las actividades propias de la Corporación, en cumplimiento de su objetivo social y comprende entre otras: Venta de bienes y servicios, renta contractuales, operaciones comerciales, aportes de otras entidades, indemnizaciones, multas y otros ingresos que por su carácter esporádico y por la naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente.

**ARTICULO 14°. RECURSOS DE CAPITAL.** Son recursos de carácter extraordinario cuya prioridad ó continuidad tiene un alto grado de incertidumbre por ser el resultado de operaciones contables y financieras ó de actividades no propias de la naturaleza y funciones de la Entidad y que por tanto constituyen fuentes complementarias de financiación.

Están constituidas por los recursos del crédito externo e interno, el diferencial cambiario y los rendimientos de inversión financiera, los recursos del Balance y las Donaciones.

**4.1.2.1. Crédito Externo.** Corresponde a los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas para contratar créditos con Entidades u Organismos Internacionales, con vencimiento mayor a un año

**4.1.2.2. Crédito Interno.** Corresponde a los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas para contratar créditos con Entidades u Organismos Nacionales, con vencimiento menor ó mayor a un año.

**4.1.2.3. Rendimientos Financieros.** Son los que se generan par la colocación de los recursos monetarios en el mercado de capitales ó en títulos valores. Incluye ingresos par intereses, dividendos y corrección monetaria.

**4.1.2.4. Recursos del Balance.** Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, e incluye el excedente

denominan directos porque se aplican ó recaudan directamente de las personas que tienen los ingresos ó patrimonio gravado.

Los Impuestos Indirectos, gravan la producción y el consumo y no consultan la capacidad de pago del contribuyente.

**ARTICULO 13°. INGRESOS NO TRIBUTARIOS.** Son las rentas generadas par las actividades propias de la Corporación, en cumplimiento de su objetivo social y comprende entre otras: Venta de bienes y servicios, renta contractuales, operaciones comerciales, aportes de otras entidades, indemnizaciones, multas y otros ingresos que par su carácter esporádico y por la naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente.

**ARTICULO 14°. RECURSOS DE CAPITAL.** Son recursos de carácter extraordinario cuya prioridad ó continuidad tiene un alto grado de incertidumbre par ser el resultado de operaciones contables y financieras ó de actividades no propias de la naturaleza y funciones de la Entidad y que por tanto constituyen fuentes complementarias de financiación.

Están constituidas por los recursos del crédito externo e interno, el diferencial cambiario y los rendimientos de inversión financiera, los recursos del Balance y las Donaciones.

**4.1.2.1. Crédito Externo.** Corresponde a los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas para contratar créditos con Entidades u Organismos Internacionales, con vencimiento mayor a un año.

**4.1.2.2. Crédito Interno.** Corresponde a los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas para contratar créditos con Entidades u Organismos Nacionales, con vencimiento menor ó mayor a un año.

**4.1.2.3. Rendimientos Financieros.** Son los que se generan por la colocación de los recursos monetarios en el mercado de capitales ó en títulos valores. Incluye ingresos par intereses, dividendos y corrección monetaria.

**4.1.2.4. Recursos del Balance.** Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, e incluye el excedente económico de la Entidad, la cancelación de reservas, la venta de activos fijos y la recuperación de cartera.

**4.1.2.4.1. Excedentes Económicos.** Los excedentes económicos al igual que el déficit, se determina una vez terminado el periodo fiscal. Consiste en el resultado de restar el valor de los compromisos de pago adquiridos del conjunto de los ingresos recaudados y no gastados. Si el resultado es positivo, se considera la existencia de excedentes, y su valor se incorpora al presupuesto del nuevo periodo fiscal mediante Resolución del Director General.

**4.1.2.4.2. Cancelación de Reservas.** Consiste en la anulación de compromisos de gastos adquiridos con cargo a la vigencia fiscal que expira y se encuentran en el balance. También se pueden generar cuando se ha cumplido con el objeto del compromiso con menor cantidad de recurso que los constituidos en reservas y por cancelación de los compromisos por vencimiento del periodo de la reserva.

**4.1.2.4.3. Venta de Activos Fijos.** El producto monetario de la venta de Activos Fijos se considera un Recurso de Capital, en la medida en que se trate de un tipo de operación de carácter esporádico y no propio de la naturaleza y funciones de la Entidad, de la cual se deriva un resultado económico.

**4.1.2.4.4. Recuperación de Cartera Vencida.** Son los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas par cobrar correspondientes a vigencias anteriores que en su momento se consideraron irrecuperables ó que se registraron al cierre del ejercicio fiscal.

**4. 1.2.5. Donaciones.** Son ingresos sin contraprestación, recibidos de otros gobiernos ó de instituciones publicas ó privadas de carácter nacional ó internacional. Dichos recursos por donaciones pueden ser utilizadas de acuerdo con las principales necesidades financieras de la Corporación.

#### **ARTICULO 15°. APORTES DEL PRESUPUESTO NACIONAL.**

Son los recursos de la Nación ó con cargo al Presupuesto de la Nación que el gobierno orienta directamente hacia las Corporaciones ó a través del Ministerio del medio Ambiente, con el objeto de contribuir a la atención de sus obligaciones y al cumplimiento de sus funciones. Se pueden clasificar en aportes ó transferencias para Funcionamiento e Inversión.

**ARTICULO 16°. PRESUPUESTO DE GASTOS O PROPIACIONES.** El presupuesto de gastos ó de Apropiaciones se clasifica en:

4.2.1. Gastos de Funcionamiento

#### 4.2.2. Servicio de la Deuda Publica

#### 4.2.3. Gastos de Inversión

**ARTICULO 17°.** En el Presupuesto de Gastos solo se podrán apropiaciones que correspondan:

A: A créditos Judicialmente reconocidos

B: A Gastos decretados conforme a la Ley

C: Los Gastos destinados a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social.

Los gastos autorizados por leyes y normas preexistentes a la presentación del Proyecto Anual de Presupuesto General de la Corporación, serán incorporados a este, de acuerdo con las disposiciones de recursos, y prioridades de la Entidad.

**ARTICULO 18°. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.** Para la Corporación los gastos de funcionamiento se clasificaran en:

##### 4.2.1.1. Gastos de Personal

##### 4.2.1.2. Gastos generales

##### 4.2.1.3. Transferencias

**4.2. 1.1 - Gastos de Personal.** Los Gastos de Personal se subdividen en:

#### 1. Servicios Personales Asociados a Nomina.

- Sueldos de Personal de Nomina -. Horas Extras y Días Festivos
- Indemnización par Vacaciones -. Prima Técnica
- Otros Gastos par Servicios Personales
- Gastos de representación
- Bonificación par Servicios Prestados
- Subsidio de Alimentación
- Auxilio de Transporte
- Prima de Servicios
- Prima de Vacaciones
- Prima de Navidad

- Primas Extraordinarias
- Bonificación Especial de Recreación
- Sueldo par Comisiones al Exterior

## 2. Servicios Personales Indirectos.

- Jornales
- Personal Supemumerario
- Honorarios
- Remuneración Servicios Técnicos

## 3. Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector privado.

- Cajas de Compensación Familiar
- Fondos de Cesantías y Pensiones
- Empresas promotoras de salud - Privadas
- Empresas administradoras de aportes para accidentes de trabajo.

## 4. Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Publico.

- Fondo Nacional del Ahorro -. SENA
- I.C.B.F.
- Fondo de Cesantías y Pensiones
- Empresas Promotoras de Salud Publica
- Empresas Administradoras Publicas de aportes para Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.

**4.2.1.2. Gastos Generales.** Los Gastos Generales para la Corporación se clasifican en:

### I. Adquisición de bienes:

- Compra de Equipo
- Compra de Materiales y Suministros
- Gastos Imprevistos
- Otros Gastos generales par adquisición de Bienes
- Sostenimiento de semovientes

### 3. Adquisición de Servicios

- Mantenimiento
- Servicios Públicos
- Arrendamientos
- Viáticos y Gastos de Viaje

- Impresos y Publicaciones
- Comunicaciones y Transporte
- Seguros
- Gastos Imprevistos -. Bienestar Social
- Capacitación

### 3. Impuestos y multas

#### **4.2.1.3. Transferencias.** Están constituidas por:

- Transferencias al Sector Publico -. Cuota Auditaje - Contraloría
- Aporte al Fondo de Compensación Art. 24 Ley 344

**ARTICULO 19°. SERVICIO DE LA DEUDA.** El Presupuesto del servicio de la deuda se clasifica en:

- Deuda Interna -. Deuda Externa
- La deuda interna corresponde al manto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses y comisiones de compromisos de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

El servicio de la deuda interna se clasifica en:

- Banco de la republica
- Sector Financiero y otros
- La deuda Externa corresponde al manto de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses y comisiones contratados con acreedores del exterior y pagaderos en moneda local ó extranjera. El servicio de la deuda externa se clasifica en:

- Banca Comercial
- Banca de Fomenta
- Gobierno
- Banca Unilateral
- Proveedores

La Corporación debe hacer la debida apropiación y ordenar girar oportunamente las partidas presupuestales necesarias para el servicio de la deuda, según las cuentas pactadas en los respectivos contratos ó de lo contrario la Contraloría General de la Nación podrá iniciar juicio fiscal de cuentas contra el Director y además se podrá imponer las multas que estime necesarias hasta que se garantice el normal cumplimiento de los contratos de empréstitos.

Los servidores públicos responderán patrimonialmente por los intereses y demás perjuicios que se causen como consecuencia del incumplimiento, imputables a ellos, en el pago de estas obligaciones.

**ARTICULO 20°. GASTOS DE INVERSION.** Se entiende por Inversión aquellas erogaciones susceptibles de ser de algún modo social ó económicamente productiva, ó que tengan cuerpo de bienes de duración perdurable, llamados también de capital por oposición a los gastos de funcionamiento. Así mismo, aquellos destinados a crear infraestructura social y ambiental.

Gasto publico social, es aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al tratamiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en Inversión.

Para el caso de la Corporación la Inversión atañe a la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos nacionales en materia ambiental definidos por la Ley aprobatoria del plan nacional de desarrollo y del plan nacional de inversiones ó par el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley 99 de 1993 dentro del ámbito de su jurisdicción.

## CAPITULO QUINTO

### ELABORACION DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACION

**ARTICULO 21°. Preparación.** Corresponde a la Corporación a través de las oficinas de Planeación *y/o* Subdirección administrativa y financiera coordinadamente, preparar anualmente el proyecto de Presupuesto de Ingresos y gastos financiados con recursos propios, considerando los principios y criterios anteriormente enunciados, y correspondiendo a necesidades reales y específicas, en concordancia con el plan operativo anual de inversiones, el plan financiero y el programa anual de caja, dentro de los plazos y cronogramas operativos ó calendario de acciones administrativas fijados por la Corporación.

Para obtener una optima proyección, distribución y ejecución de los recursos, la entidad provee la participación integral de las diferentes instancias tanto administrativas como operativas, y bajo las pautas emanadas de la oficina de planeación de la corporación en coordinación con el área financiera, se procede a elaborar el proyecto de presupuesto dentro de un criterio de prioridades del gasto y de la inversión de acuerdo con la evaluación de necesidades enmarcadas dentro del plan anual.

**ARTICULO 22°. Presentación.** La Subdirección Administrativa y financiera *y/o* Subdirección de Planeación presentaran el Proyecto de Presupuesto de la Entidad financiado con Recursos Propios al Consejo Directivo de la Corporación a mas tardar el 30 de Octubre de cada año para su respectivo análisis y comentarios.

**ARTICULO 23°. Estudio.** Una vez presentado el Proyecto de Presupuesto al Consejo Directivo de la Corporación, este en decisión conjunta formula las observaciones que crea conveniente y decide si el proyecto de presupuesto debe ser variado ó ajustado, lo devuelve al Director General a mas tardar en la siguiente sesión para que se efectúen los cambios pertinentes en un plazo máximo de 15 días calendario.

El Consejo Directivo de la Corporación no podrá proponer aumento de las partidas solicitadas ni la inclusión de nuevas gastos en el proyecto de presupuesto si con ello se alteran las finanzas de la Entidad.

**ARTICULO 24°. Aprobación.** El Proyecto de Presupuesto debe ser aprobado antes del 20 de Diciembre de la vigencia anterior por el Consejo Directivo de la Corporación de acuerdo con las funciones asignadas a este en el Artículo 27, Literal I, de la Ley 99 de 1.993. Dicha aprobación se puede llevar a cabo en reunión ordinaria ó convocando a reunión extraordinaria.



Si el Proyecto de Presupuesto no hubiere sido aprobado oportunamente par el Consejo Directivo, regirá para la vigencia siguiente, el presupuesto de la vigencia en curso efectuando los ajustes pertinentes.

Para los recursos financiados con el Presupuesto Nacional, se debe hacer la gestión correspondiente ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con los mecanismos y el cronograma que este establezca.

La Corporación debe participar en los comités que para tal fin se crean en el Ministerio del Medio Ambiente, para la respectiva presentación y sustentación de los Proyectos, y discusión y asignación de las cuotas financiadas con recursos del Presupuesto nacional para la vigencia correspondiente.

**ARTICULO 25°. Liquidación y Adopción.** Una vez aprobado el presupuesto mediante acuerdo, le corresponde al Director General de la Corporación dictar la Resolución de Liquidación del Presupuesto financiado con Recursos Propios y adopción del Presupuesto asignado con Recursos de la Nación.

En la Preparación de dicha Resolución se debe tener en cuenta las siguientes pautas:

- Tomar como base el Proyecto de Presupuesto presentado por la Entidad y aprobado par el Consejo Directivo de la Corporación.
- Insertar todas las modificaciones a recomendaciones del Consejo Directivo.
- La Resolución debe estar acompañada de un anexo que tendrá el detalle de los Ingresos y de los gastos aprobado para el año fiscal respectivo.

## **CAPITULO SEXTO EJECUCION DEL PRESUPUESTO**

**ARTICULO 26°.** Las apropiaciones aprobadas en el proyecto de presupuesto son el límite máxima para asumir compromisos. En consecuencia la Corporación no podrá asumir compromisos en exceso de dichas cuentas. Cuando se asuman compromisos con cargo a recursos del Crédito, se requieren que estos estén debidamente perfeccionados.

**ARTICULO 27°.** El proceso de afectación del Presupuesto se efectuara teniendo en cuenta las siguientes etapas:

A : Expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el Jefe de Presupuesto a quien haga sus veces dentro de la Corporación, previa adquisición del compromiso.

B : Registro Presupuestal de log compromisos legalmente adquiridos y que desarrollen el objeto de la apropiación, efectuado por el Jefe de Presupuesto a quien haga sus veces.

C : Registro de las obligaciones y autorización del pago, que corresponde a los actos mediante los cuales se determina la exigibilidad de los compromisos cuando se haya llevado a cabo el objeto establecido en ellos y se ordene su pago.

### **A1 : DE LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD.**

El certificado de disponibilidad es un documento expedido por el Jefe de Presupuesto a por quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva

Vigencia fiscal. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

No se podrán adquirir compromisos, ni dictar actos con cargo al presupuesto sin soportarlos previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal, debidamente expedido por el Jefe de presupuesto de la Corporación.

El certificado de disponibilidad tendrá una vigencia equivalente al término del proceso de Asunción del respectivo compromiso.

### **B2: DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO.**

Son compromisos los actos realizados por la Corporación que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la Entidad, se encuentre en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal.

Se entiende por registro presupuestal del compromiso la Imputación Presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que esta solo se utilizara para ese fin. El acto del registro perfecciona el compromiso.

No se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor y plaza de las prestaciones a que haya lugar.

### **C3: DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DE LA OBLIGACION.**

Se entiende por obligación el monto adeudado producto del desarrollo de los compromisos adquiridos por el valor equivalente a los bienes recibidos, servicios prestados y demás exigibilidades pendientes de pago, incluidos los anticipos no pagados que se hayan pactado en desarrollo de las normas presupuestales y de contratación administrativa.

Se entiende por registro presupuestal de la obligación la imputación mediante la cual se afecta el compromiso en el que esta se origina, estableciendo el plazo para su pago.

**PARAGRAFO:** En cada vigencia fiscal el Jefe de presupuesto o quien haga sus veces registrará los compromisos adquiridos con cargo a las autorizaciones de vigencias futuras sin que para ello se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad.

**ARTICULO 28°,** Todo certificado de disponibilidad presupuestal deberá registrarse a diario en la contabilidad presupuestal de la Corporación, de igual manera todos los documentos contractuales suscritos por la Entidad estarán sujetos al respectivo registro presupuestal por parte de la oficina de presupuesto para su validez y legalización del pago respectivo.

**ARTICULO 29°,** Los recursos provenientes de Contratos, Convenios y Donaciones de personal o Entidades Nacionales o Internacionales se podrán incorporar al Presupuesto de la vigencia mediante Resolución del Director General de la corporación.

**ARTICULO 30°,** Para la ejecución correcta del presupuesto de la Corporación se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Solicitud por escrito de la adquisición del bien o la prestación del servicio - Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Elaboración del Documento Contractual.
- Registro Presupuestal del respectivo documento contractual.
- Recibido a satisfacción del bien o la prestación del servicio.
- Elaboración, liquidación y radicación del comprobante de pago.
- Verificación del compromiso por parte de Presupuesto y saldo en el PAC.
- Causación del gasto por parte de contabilidad.
- Firma del ordenador del gasto.
- Giro y entrega del cheque correspondiente.

**ARTICULO 31°.** El PAC. ò Programa Anual de Caja es un instrumento de manejo financiero y también de ejecución presupuestal que comprende la totalidad de los Ingresos y los Gastos autorizados en el presupuesto anual, el cual tiene como finalidad alcanzar las metas del Plan Financiero y regular los pagos mensuales, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se asumen durante la vigencia fiscal y los compromisos adquiridos en la vigencia anterior que hacen parte de las cuentas por pagar y las reservas de apropiación a 31 de diciembre de cada ana.

**ARTICULO 32°.** La Corporación deberá elaborar el anteproyecto del Programa Anual de Caja financiado con Rentas Propias y Recursos de Capital, acorde con las apropiaciones aprobadas por el Consejo Directivo de la Entidad para la respectiva vigencia y ser aprobado mediante resolución por el Director de la Corporación.

El Programa Anual de Caja General de la Corporación diferenciara los aportes ò prestamos de la Nación de los Recursos Propios ò Administrados y de las Cuentas por pagar y Reservas de Apropiación constituidas al cierre del año fiscal y clasificara en forma mensual los ingresos y pagos.

**ARTICULO 33°.** Dentro de la vigencia fiscal respectiva, el Programa Anual de Caja financiado con Rentas Propias y Recursos de Capital puede ser modificado con adiciones ò reducciones, teniendo en cuenta no sobrepasar las apropiaciones aprobadas en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal. Estas modificaciones al Programa Anual de Caja deberán ser aprobadas por el Director de la Corporación mediante Resolución.

**ARTICULO 34°.** Las dependencias de la Corporación a las cuales les corresponda ejercer la función contable y presupuestal, deberán registrar la naturaleza y cuantía de los recursos liquidados y recaudados, el estado de los compromisos y las obligaciones asumidas, la ejecución y pago de los gastos, de tal forma que permita al cierre de la vigencia Fiscal y en cualquier momento determinar la situación presupuestal y contable de la Entidad.

**ARTICULO 35°.** Para efecto de llevar el registro de todas las operaciones presupuestales la dependencia encargada en la Corporación debe llevar los siguientes libros:

- De Ingresos

**ARTICULO 31°.** El PAC. ò Programa Anual de Caja es un instrumento de manejo financiero y también de ejecución presupuestal que comprende la totalidad de los Ingresos y los Gastos autorizados en el presupuesto anual, el cual tiene como finalidad alcanzar las metas del Plan Financiero y regular los pagos mensuales, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se asumen durante la vigencia fiscal y los compromisos adquiridos en la vigencia anterior que hacen parte de las cuentas por pagar y las reservas de apropiación a 31 de diciembre de cada una.

**ARTICULO 32°.** La Corporación deberá elaborar el anteproyecto del Programa Anual de Caja financiado con Rentas Propias y Recursos de Capital, acorde con las apropiaciones aprobadas por el Consejo Directivo de la Entidad para la respectiva vigencia y ser aprobado mediante resolución por el Director de la Corporación.

El Programa Anual de Caja General de la Corporación diferenciara los aportes ò prestamos de la Nación de los Recursos Propios ò Administrados y de las Cuentas par pagar y Reservas de Apropiación constituidas al cierre del año fiscal y clasificara en forma mensual los ingresos y pagos.

**ARTICULO 33°.** Dentro de la vigencia fiscal respectiva, el Programa Anual de Caja financiado con Rentas Propias y Recursos de Capital puede ser modificado con adiciones ò reducciones, teniendo en cuenta no sobrepasar las apropiaciones aprobadas en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal. Estas modificaciones al Programa Anual de Caja deberán ser aprobadas por el Director de la Corporación mediante Resolución.

**ARTICULO 34°.** Las dependencias de la Corporación a las cuales les corresponda ejercer la función contable y presupuestal, deberán registrar la naturaleza y cuantía de los recursos liquidados y recaudados, el estado de los compromisos y las obligaciones asumidas, la ejecución y pago de los gastos, de tal forma que permita al cierre de la vigencia Fiscal y en cualquier momento determinar la situación presupuestal y contable de la Entidad.

**ARTICULO 35°.** Para efecto de llevar el registro de todas las operaciones presupuétales la dependencia encargada en la Corporación debe llevar los siguientes libros:

- De Ingresos
- . De Apropiaciones y Compromisos
- De Obligaciones y pagos autorizados.
- . De las reservas Presupuétales y Cuentas par Pagar
- . De las Vigencias Futuras.

**ARTICULO 36°.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales ó se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto ó en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTICULO 37°.** Los compromisos y obligaciones de la Corporación financiadas con rentas provenientes de Contratos ó Convenios solo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado y se hayan incorporado dichos recursos mediante Resolución del Director General.

**ARTICULO 38°.** Durante la ejecución del Presupuesto se pueden hacer modificaciones al Presupuesto Inicial aprobado, entendiendo por modificación

presupuestal toda variación que se efectuó al presupuesto inicialmente aprobado, tales como adición, reducción, traslados, contra crédito y crédito.

- La adición es el incremento del Presupuesto de Ingresos y Gastos inicialmente aprobado.

- La Reducción es la disminución del presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado inicialmente.

- Traslado. Es la redistribución de partidas existentes en el presupuesto de la Corporación. Su característica principal es incrementar partidas de rubros ó conceptos presupuestales existentes que resultan insuficientes en el transcurso de la Ejecución, con base en recursos asignados a otras apropiaciones y que no se han de utilizar durante el ejercicio fiscal.

- Contra crédito y Crédito. Es la disminución del valor de uno ó varios *Conceptos presupuestales con el fin de obtener recursos que permitan financiar un renglón del gasto que no figura en el presupuesto. Esta operación implica necesariamente la apertura de un renglón ó concepto presupuestal.*

**ARTICULO 39°.** Cuando se requiera contracreditar un rubro, se debe expedir certificación de disponibilidad presupuestal par el Jefe de Presupuesto ó quien haga sus veces y debe ser aprobada mediante Resolución por el Director General de la Corporación, siempre y cuando la operación se realice dentro del presupuesto de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión, ó mediante Acuerdo del Consejo Directivo de la Entidad cuando el traslado se realice entre log mismos..

**ARTICULO 40°.** Las adiciones de log excedentes liquidados al cierre del ejercicio inmediatamente anterior, pueden incorporarse al presupuesto de la presente vigencia con un Crédito adicional y mediante Resolución del Director General.

**ARTICULO 41°.** En cualquier mes del ana fiscal, el Comité Directivo, previa concepto de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, podrá aplazar total ó parcialmente, las apropiaciones presupuestales en caso de que se estimare que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos. Una vez mejoren las condiciones del recaudo, el Director General de la Entidad podrá ordenar su ejecución mediante resolución.

**ARTICULO 42°.** Cuando el Consejo Directivo se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales, señalara par media de acuerdo, las apropiaciones a las que se aplica dicha medida. Expedido el acuerdo se procederá a reformar el PAC si fuere el caso para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas.

**ARTICULO 43°.** Las modificaciones con recursos del Presupuesto de la Nación, se harán con sujeción a las leyes y normas que lo regula el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO 44°. DISPOSICIONES GENERALES.** Tienen que ver con normas complementarias del proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el Presupuesto financiado con Recursos Propios de la Corporación para la vigencia fiscal respectiva.

Dentro del proyecto de acuerdo del presupuesto de cada vigencia deben especificarse las siguientes disposiciones generales, las cuales regirán para la respectiva vigencia fiscal. Así:

- . Campo de Aplicación del Acuerdo
  
- . De las rentas y Recursos
  
- . De los Gastos
  
- . De las reservas Presupuestales y Cuentas por pagar
  
- . De las Vigencias Futuras
  
- . De la definición de los gastos
  
- . Disposiciones varias

## **CAPITULO SEPTIMO**

### **OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTICULO 45°.** La Corporación podrá mantener sus recursos de tesorería provenientes de rentas propias y Recursos de Capital, en depósitos bancarios de Entidades Financieras publicas ó privadas vigiladas por la Superintendencia Bancaria, garantizando adecuados niveles de servicio, eficiencia y rentabilidad.

**ARTICULO 46°.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en log compromisos que se adquieran, y con cargo a este concepto presupuestal se cubrirán los demás costas inherentes a accesorios.

Can cargo alas apropiaciones que implica rubro a concepto presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costas imprevistos, ajustes y revisión de valores y demás derivados de dichos compromisos.

**ARTICULO 47°.** Los recursos destinados a Capacitación y Bienestar Social no pueden tener par objeto crear a incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones a estímulos pecuniarios ocasionales.

Los programas de Capacitación podrán comprender matriculas de los funcionarios, que se giraran directamente a las establecimientos educativos, su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la Corporación.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación que se autoricen, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, can excepción de bebidas alcohólicas.

**ARTICULO 48°.** EI Director General de la Corporación expedirá la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores dentro de la Entidad y la utilización de Avances, los cuales deberán quedar legalizados al termino de la Vigencia respectiva.

**ARTICULO 49°.** Cuando la Corporación requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener previa análisis del plan financiero, la autorización del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras. Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser obligatoriamente incorporados en log proyectos de presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

**ARTICULO 50°.** EI presente Acuerdo rige y surte efectos a partir de la fecha de aprobación.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en EI Yopal, a los 12 días del mes de Noviembre de 1.998.ORIGINAL

FIRMADO POR **ALAN EDMUNDO JARA U.**

PRESIDENTE ORIGINAL



FIRMADO POR:

**Dr. William PUERTO GONGORA**  
SECRETARIO